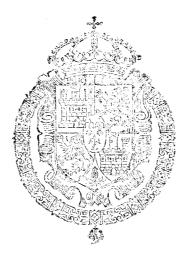
#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacion

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Naciona, calle del Cid, núm. 4, segundo.

HE PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los Anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben
en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid,
aúmero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las
cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Per un mes, pescias.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS IELAS ; BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	23
ULIRAMAK	For tres meses	<b>ತ</b> ರ
El paga de las sugariaismes		

El pago de las suscriciones será adelantado, no admi-tiendo sellos de correos para realizarle.

# GACETA /ADRID

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

# MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Impuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) del fallecimiento de Francisco Parodi y Luna, ocurrido despues de tres meses de herribles sufrimientos producidos por las quemaduras que le ocasionó la explosion de la caldera del taller de sierras de ese Arsenal, al que pertenecia, como asimismo de las condiciones de inteligencia, amor al trabajo é intachable conducta del finado, cuya muerte ha dejado en la indigencia á sus ancianos padres, su enferma consorte y dos hijos menores, ha tenido á bien disponer por gracia especial, en recompensa de los buenos servicios que prestó en dicho taller, como estímulo para la Maestranza, y de conformidad con lo propuesto por V. E., se admita al hijo de Parodi de aprendiz en el taller de maquinaria de la Carraca, dispensándole el tiempo que le falta para cumplir la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1878.

PAVÍA.

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villaseca de Henares contra un acuerdo de la Comision provincial de Guadalajara, que le obligó á abonar al Secretario que fué de aquella Municipalidad D. Santiago Ortego la suma de 653 pesetas 75 céntimos por su dotacion en los años de 1864 á 1867.

Resulta que el interesado recurrió al Gobernador de la provincia en 19 de Junio de 1871, recordando otra instancia anterior, en solicitud de que se obligara al Municipio al pago del indicado débito. Informó este que en los tres años que llevaba de ejercicio no tenia conocimiento de esta deuda; y aun cuando la Comision provincial dispuso sucesivamente la formacion de un presupuesto adicional, conminó con multa é impuso esta el Ayuntamiento, alegando primero la falta de recursos, y despues el tener ya formado el presupuesto para el ejercicio de 4874 á 72, no dió cumplimiento á ninguna de estas órdenes. La Comision provincial en 1.º de Agosto de 1871, fundada en que de los antecedentes que existian en su Secretaría aparecia deberse á Ortego los haberes devengados como Secretario hasta el 24 de Agosto de 4867, que renunció por falta de salud, y en que á pesar de estar ya mandados pagar por el Gobernador de la provincia en 16 de Julio y 19 de Agosto de aquel

año no habian sido cumplidas aquellas órdenes, no obstante estar consignada esta obligacion como pendiente de pago en el presupuesto ordinario de 1866 á 67, dispuso su abono; y que de no existir fondos, se incluyera en el capítulo de resultas del presupuesto de aquel año. Desatendida esta resolucion como las anteriores, la Comision provincial en 24 de Mayo de 1872 acordó exigir á la Municipalidad el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa impuesta el 25 de Enero; y aunque accedió á la peticion del Ayuntamiento para que se le permitiera incluir la deuda citada en el presupuesto de 4872 á 73, tampoco tuvo esto lugar por haberse opuesto la Junta de asociados, lo que dió motivo á nuevas providencias de la Comision provincial. A peticion del mismo Ayuntamiento se celebró una comparecencia de representantes del mismo y D. Santiago Ortego; y en vista de las razones expuestas por ámbas partes, resolvió la Comision provincial en 19 de Febrero de 1873: primero, que el crédito reclamado se consignara como una obligacion pendiente de pago en el presupuesto municipal; y segundo, que se preparasen, examinasen y ultimasen las cuentas municipales con el fin de que cuanto ántes se reintegraran á los Propios las cantidades que obraban en poder de deudores. A pesar de estas prevenciones, el crédito se hallaba todavía sin pagar el 18 de Marzo de 1874, por lo cual la Comision provincial impuso en aquella fecha al Ayuntamiento el máximum de la multa que autoriza el artículo 173 de la ley; y como continuase la resistencia del Ayuntamiento, impuso un año despues, ó sea el 10 de Junio de 1875, el 5 por 100 de apremio del valor de la multa, para cuya exaccion se pasó la correspondiente liquidacion al Juzgado en 4 de Setiembre.

Con este motivo los Concejales interesados han interpuesto recurso de alzada para ante el Gobierno, impugnando lo resuelto por la Comision provincial: primero, porque la falta de pago del crédito reclamado no procedia de aquel Ayuntamiento, sino del Alcalde y Concejales de 1866 á 67, que á pesar de tener fondos no satisficieron sus haberes al Secretario Ortego: segundo, porque ya que no lo hicieron, debieron al ménos haber rendido sus cuentas, y que miéntras no hagan esto debe dirigirse contra ellos el procedimiento; y tercero, porque la Junta municipal ha sido la que se ha opuesto á lo mandado por la Comision; y si hay culpabilidad, debe tambien alcanzarla; por todo lo cual solicitan que se revoque el acuerdo apelado en que se les hace responsables de la falta de pago, y declarar que lo sean, miéntras no rindan cuentas, los Conceiales de 1866 á 67, alzándose entre tanto la multa y apre mio que se les exige.

La relacion de los antecedentes expuestos hace ver desde luego la constante resistencia opuesta por el Ayuntamiento á satisfacer los haberes devengados por el ex-Secretario Ortego y la improcedencia del recurso de alzada. Sin duda alguna los Concejales reclamantes olvidan que el Ayuntamiento es una entidad que en todo tiempo responde de las obligaciones y doudas que pesen sobre sus fondos, independientemente de las personas que le constituyan y representen; y de aquí lo infundado del recurso al pretender que los Concejales de 1866 á 67 atiendan á aquella obligacion sólo porque de dicha época procede, pues si aquella está por satisfacer, como consta en el expediente por nota autorizada de la Diputacion con referencia á las cuentas de Propios que dice obran en Secretaría, es evidente que el Ayuntamiento tenia el imprescindible deber de atender á ella en vez de eludir el cumplimiento de las órdenes comunicadas por la Comision. Dicen, sin embargo, los recurrentes que ya que no pagaron al Secretario Ortego los Concejales de aquella época, debieron al ménos rendir cuentas, y que miéntras no lo realicen ha de dirigirse contra ellos el procedimiento; pero respecto de esto observará la Seccion que, si además de las cuentas existentes en la Diputacion se hallan sin presentar algunas otras por parte de los obligados á rendirlas, como lo hace presumir el que la Comision, al propio tiempo que ordenó en 19 de Febrero de 1873 el pago del referido crédito, acordó que se prepararan, examinaran y ultimaran las cuentas municipales con el fin de que cuanto ántes fuesen reintegradas á los Propios las cantidades que se decia obraban en poder de segundos contribuyentes, en tal caso el Ayuntamiento, como encargado de la gestion de los intereses municipales, se halla en el deber de obligar por todos los medios que la ley pone á su alcance á que las cuentas sean presentadas por quien corresponda; pero sin que esto le dispense de satisfacer obligaciones ya reconocidas y mandadas pagar en 1869 por el Gobernador de la provincia, y repetidas veces desde 1871 por la Comision provincial.

El hecho alegado tambien de haberse opuesto la Junta de asociados á votar en el presupuesto la cantidad referida no es tampoco razon para dispensar de la multa impuesta al Ayuntamiento, porque además de corresponderle la presentacion del proyecto de presupuesto, en el que debió incluir como gasto obligatorio el crédito de que se trata, no pudiendo ménos de votarle en tal concepto la Junta de asociados, la oposicion de esta sólo consta que fuese con relacion al presupuesto de 1872 á 73; y habiendo continuado el Ayuntamiento durante el siguiente ejercicio en la misma resistencia que constantemente habia opuesto á las órdenes de la Comision provincial, es claro que para nada puede aprovecharle tal disculpa.

Habiendo, pues, incurrido el Ayuntamiento en marcada desobediencia á las órdenes de sus superiores, y careciendo por otra parte de fundamento las razones expuestas por el mismo, es de parecer la Seccion:

1.º Que procede desestimar el recurso.

Que si existen pendientes de presentacion y exámen algunas cuentas de fondos municipales, debe el Ayuntamiento exigir que las rindan inmediatamente las personas responsables, empleando al efecto todos los medios que la ley le concede.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Caseras contra un acuerdo de esa Comision provincial anulando el que tomó el Municipio de reducir á incompleta la Escuela completa de niños que existe en el mismo pueblo, la Seccion de Fomento de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Noviembre último, se remitió á informe de esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Caseras contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona anulando el que tomó aquella Municipalidad de reducir á incompleta la Escuela completa de niños existente en el mismo pueblo.

Resulta que en 21 de Agosto de 1875 el Maestro de instruccion primaria D. Cristóbal Jimenez elevó al Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion pública de la

provincia, una instancia manifestando que estaba vacante desde 7 de Octubre de 1873 la Escuela de niños establecida en Caseras; y que habiéndosele nombrado para regentarla, segun las prescripciones vigentes, le negó la posesion la Junta local de dicho pueblo.

Al informar la Comision provincial la instancia, manifestó al Gobernador de la provincia que habia propuesto al Alcalde de Caseras nombrase para este cargo al Maestro D. Cristóbal Jimenez, dirigiéndole despues varios recuerdos para que llevara á efecto lo mandado; y en caso de desobediencia, conminando al Ayuntamiento con pasar al Juzgado el tanto de culpa si en el plazo de cinco dias no remitia testimonio del acta de nombramiento y posesion de citado Maestro. No tuvo este procedimiento resultado; y en su vista, considerando la Diputacion provincial que habia caducado el derecho que tenia el Municipio para nombrar Maestro segun lo dispuesto en la órden de 16 de Noviembre de 1874, acordó dar conocimiento de ello al Rector de la Universidad de Barcelona para que por sí lo verificase con arreglo á las leyes; y así lo hizo en 13 de Noviembre de 4873 en favor del recurrente.

En 8 de Enero siguiente el Alcalde de Caseras cursó una exposicion del Ayuntamiento y Junta de Instruccion primaria del mismo pueblo, dirigida á la Comision provincial, solicitando que, puesto que sus circunstancia s no les permitian sostener más que una Escuela incompleta, se rebajase la dotacion del Maestro á una cantidad infe rior á la pretendida por D. Cristóbal Jimenez, ofreciéndole en tanto la Escaela incompleta, que se negó este á aceptar no obstante habérsele comunicado la reduccion de la Escuela acordada por la Janta local, una vez que el número de habitantes no excedia de 477, segun el empadronamiento quinquenal, y por tanto sólo debia sostener una Escuela incompleta.

En 20 del citado mes pidió la Comision provincial informe á la Junta de la provincia, y de conformidad en 4 de Febrero siguiente anuló como improcedente el acuerdo tomado por la de Caseras, obligándole á sostener dicha Escuela como completa.

Comunicada esta providencia al Ayuntamiento, recurrió en alzada al Ministerio de Fomento; y pasado el expediente al Consejo, manifestó esta Seccion en 22 de Setiembre de 1876 que siendo necesaria, segun el decreto de 12 de Junio de 1874, la prévia audiencia del Consejo de Instruccion pública para todos estos casos, creia que ántes de resolver el presente recurso correspondia oir al expresado

Resuelto de conformidad, faé de parecer que resultando del censo de 1860, vigente por Real orden de 12 de Junio de 1863, que el pueblo de Caseras constaba de 668 habitantes, no tenia derecho el Municipio para reducir la Escuela á incompleta; por lo que procedia desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento, y que se obligase al Alcalde á dar la posesion de aquella como completa al Maestro D. Cristóbal Jimenez.

Devuelto de nuevo el expediente à este Consejo con la Real orden citada al principio, la Seccion, en cumplimiento de la misma, debe manifestar á V. E. que, fundándose el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Caseras para reducir á incompleta la Escuela de instruccion primaria en la disminucion de sus habitantes, hecho que se comprueba con el empadronamiento local, no puede este prevalecer contra el censo general, mandado observar por diferentes disposiciones; estableciéndose por la de 2 de Diciembre del año último que el número de habitantes con que cada pueblo figura en el censo de 1860 es el que determina las Escuelas públicas que deben sostener los Ayuntamientos, como tambien la dotacion de los Profesores; y como figura el pueblo de Caseras con 668 habitantes, segun el expresado censo, único dato á que debe atenerse la Administracion en todos los casos en que se reclame la reduccion de Escuelas;

La Seccion, de acuerdo cen el Consejo de Instruccion pública y la Direccion general del ramo, es de dictámen que no procede estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Caseras.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicacion de la Junta de Instruccion pública de Lérida manifestando la conveniencia de rebajar el sueldo de algunas Escuelas de párvulos de aquella provincia; teniendo en cuenta lo dispuesto en la órden de 4 de Junio de 1858,  ${\it min}$  side rando que los Maestros de estas Escuelas necesitan una persona adjunta que les auxilie en sus trabajos escolares, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer que la dotacion legal de estos Profesores sea la de 275 pesetas más que la que corresponde á los elementales de la localidad respectiva, pero sin que se pueda rebajar el haber que hoy disfrutan los Maestros que desempeñen aquellas hasta que no

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1878.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Febrero de 1878.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponen- tes.	Total de impo- nentes.	Importe en rs. vn.
Central. — Plaza de San Martin Sucursal 4. — Plaza de	4.360	238	1.598	902.093
San Millan, núm. 11	134	47	454	85.580
Idem 2. — Calle del Pez, números 1 y 3 Idem 3. — Calle de la Li-	403	40	443	54.100
bertad, núm. 4	55	2	57	<b>23.6</b> 80
Idem 4. Calle de Atocha, núm. 96	45	5	50	21.910
Totales	1.697	272	1.969	1.087.363

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	á	Total de reintegros.	Importe en reales vellen.
Central. — Plaza de San Martin		148	324	819.359

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengíbar Maez.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. José mengioal Maez.—D. Flancisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Don Nicolás Fernandez Perez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueta.—Marqués de la Torrecilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Don Manuel Martin de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.-D. Antonio Gil Leceta.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que deseando evitar accidentes desagradables en los dias destinados á celebrar las próximas fiestas de Carnaval, y las desgracias á que pudiera dar motivo la desorde-nada aglomeracion de gentes y carruajes en los sitios preferidos por el público para aquel objeto; y con el fin tambien de allegar fondos con que atender á las necesidades de la Beneficencia, he creido conveniente, cumpliendo al propio tiempo lo acordado por la Junta municipal, la publicación de las si-

guientes disposiciones:

1.ª Unicamente la Autoridad y sus representantes ó agentes tienen derecho á mandar quitar la careta á los que, faltando al decoro debido, cometan abusos ó perturben el órden

Queda prohibido entrar con careta en los cafés, fondas y demás establecimientos públicos, como asimismo circular con ella por las calles despues de anochecer.

3. Tanto por las calles como en los bailes

3. Tanto por las calles como en los bailes queda prohibido igualmente el uso de vestiduras de Ministros de la religion, ó de las extinguidas Ordenes religiosas, y de trajes de altos fun-cionarios y de milicia, como tambien el de otra cualquier in-

signia ó condecoración del Estado.
4. Las personas que disfrazadas transiten por las calles y paseos, ó asistan á los bailes, no podrán llevar armas ni es-

5. Se prohibe quemar carretillas ó petardos, poner mazas á las personas, y faltarlas ó molestarlas en cualquier otro concepto y con cualquiera otra invencion.
6. Las condiciones del precio del alquiler de los carruajes

públicos serán las mismas que rigen actualmente y se expresan en las tarifas que se publican á continuacion.

7. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro que hay en el Prado contratados por el Ayuntamiento será el de 25 centimos de peseta (un real) por cada sillon ó silla indistintamente; quedando prohibido el abuso cometido por algunos particulares en años anteriores de colocar sillas ó sofás en los paseos públicos.

La bajada de los carruajes se verificará por las calles de Alcalá y Atocha, y por las que desembocan en el paseo de Trajineros por la parte de la izquierda de dichas calles desde la Cibeles hase el Obelisco; volviendo por la derecha á los pa-seos del Prado, Botánico y Atocha, y cuidando de conservar siempre el puesto que les corresponda.

Los que se retiren podrán hacerlo por cualquiera de las calles que desembocan en los paseos indicados, con excepcion de la Carrera de San Jerónimo.

Los carruajes que procedan del barrio de Salamanca verificarán la bajada precisamente por la calle de Martinez de la

Los que se dirijan desde la poblacion al Retiro ó al barrio de Salamanca lo harán por la calle del Saúco á la de Recoletos, volviendo por el mismo camino.

9.º Para pasear en carruaje enmascarado por el centro de los paseos de Atocha, Prado y Fuente Castellana es necesario proveerse del oportuno permiso, prévio el pago de 250 pesetas por los carruajes de uno ó dos caballos y de 360 pesetas por los de cuatro. Se exceptúan de esta disposicion los carruajes pertenecientes al Cuerpo diplomático extranjero, Excmos. senores Ministros, Capitan general, Gobernadores civil y militar y Director general de la Guardia civil, á quienes se facilitarán

tarjetas personales por el Ayuntamiento.

Tanto los jinetes como los dueños de carruajes que se provean de permisos cuidarán de que estos vayan colocados en punto ostensible para evitarse molestias y dificultades en el

40. No se permitirá circular por las calles y paseos á las estudiantinas y comparsas que no vayan tambien provistas del correspondiente permiso, por el cual satisfarán 40 pesetas.

41. Se prohibe asimismo á los jinetes que no hayan obtenido licencia, prévio el pago de 5 pesetas, recorrer los paseos expresados, con excepción de la calle de Trajineros, que queda destinada el tráncita refebica.

destinada al tránsito público.

42. Los dueños de carruajes y los jinetes que no yendo provistos del permiso necesario se introdujeren en los mencionados paseos pagarán el duplo de las cantidades señaladas. En el mismo caso se encontrarán las comparsas y estudianti-

nas que circulen por las calles y pascos.

13. Los permisos á que se refieren las disposiciones anteriores se expenderán en la quinta Seccion de la Secretaria, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, desde el dia 27 del actual, en las horas de despacho, sin más requisito que presentarse à reclamarlos y pagar las cuotas establecidas. En los dias de Carnaval los Inspectores de carruajes de servicio en los paseos podrán facilitar tambien dichas licencias en el acto à los que las soliciten.

Madrid 23 de Febrero de 4878.—Marqués de Torneros y

viudo del Villar.

#### COCHES DE PLAZA.

#### TARIFA NÚM. 1.

Carruajes de un caballo.

Carrera hasta la una de la noche, por una ó dos perso-

nas, 4 rs. Idem desde la una á las tres de la madrugada, por idem

idem, 40 id.

Idem desde las tres de la madrugada hasta las seis en verano y las siete en invierno, 42 id.

Una hora hasta la una de la noche, por una ó dos perso-

Idem desde la una á las tres de la madrugada, 14 id. Idem desde las tres de la madrugada hasta las seis en verano y las siete en invierno, 46 id.

#### TARIFA NÚM. 2.

Carruajes de dos caballos, ya sean de dos ó de cuatro asientos.

Carrera hasta la una de la noche, por una ó tantas perso-

nas como asientos tenga el coche, 8 rs.

Idem desde la una á las tres de la madrugada, 42 id. Idem desde las tres de la madrugada hasta las seis en verano y las siete en invierno, 46 id.

Una hora hasta la una de la noche, por una ó tantas personas como asientos tenga el coche, 12 id.

Idem desde la una á las tres de la madrugada, 46 id. Idem desde las tres de la madrugada hasta las seis en verano y las siete en invierno, 20 id.

# Romerías.

# TARIFA NÚM. 3.

Carruajes de un caballo.

Carrera á San Isidro del Campo durante su romería, por una ó dos personas, 40 rs. Idem á la Pradera del Corregidor, en la romería de San

Antonio, por id. id., 40 id. Idem à la del Canal el Miércoles de Ceniza, por id. id., 40 id.

Por horas á los mismos puntos, 14 id. Al Hipódromo de la Fuente Castellana en los dias de carreras de caballos, por una carrera, 6 id.

Por horas al mismo, 8 id. Nota. Los coches de dos caballos, ya sean de dos ó cuatro asientos, llevarán  $4~{
m rs.}$  más en cada servicio.

OTRA. Cuando un servicio de hora comprenda diversas tarifas, se abonará á prorata el tiempo de cada una.

Se entenderán como límites de la poblacion para los efectos de tarifa los siguientes:

En el cuartel del Norte: desde el paseo de la derecha antes del Puente de Segovia, siguiendo la margen del rio a San An-tonio de la Florida, Paseo de Areneros, calle de las Navas de Tolosa, de Magallanes, comprendiendo en este el Campo Santo general y el de la Patriarcal; calle de Arapiles, Plaza de Quevedo, Carretera de Francia hasta el depósito de agua, Paseo de la Habana á la Plaza de Chamberi, considerando dentro de la línea la parte del barrio que queda á la izquierda, la fundicion de Bonaplata y Archivo del Exemo. Ayuntamiento, Paseo del Obelisco á la Glorieta, en que se halla este y la fonda, bajando por la Castellana, calle de Martinez de la Rosa al barrio de Salamanca, incluyendo dentro del límite todas sus calles, y sigue por la carretera de Aragon hasta los Campos Elíseos puradores de Salas y de Muñoz, concluyendo en la esquina del Retiro.

En el cuartel del Sur: desde la expresada esquina sigue la linea por la ronda del mismo hasta la carretera de Valencia, siguiendo por el barrio del Pacífico hasta el antiguo cuartel de Carabineros, y vuelve por la expresada earretera á la estacion del ferro-carril, continuando por el Paseo de las Delicias hasta el Puente de Santa Isabel, Paseo de las Injurias al Puente de Toledo, y Paseo Imperial hasta tocar otra vez en el Puente de Segovia.

Tambien se consideran incluidos todos los cementerios que quedan fuera de la línea, la calle del Sur hasta la fábrica de los Sres. Polledo y compañía, la prolongacion de la Castellana desde la fonda, el establecimiento de San Bernardino y la Plaza de Toros, con el aumento de 2 rs. en la carrera, y las horas al precio de tarifa.

Se considerarán como dias de romería para los efectos de la tarifa núm. 3, los siguientes: para la de San Isidro desde el 43 de Mayo hasta su terminacion; el 42, 43 y 44 de Junio para la de San Antonio de la Florida; el Miércoles de Ceniza; y para las carreras de caballos en el Hípódromo de la Fuente Castellana todos los dias en que se verifiquen.

# \* CARRUAJES Á LA CALESERA.

SERVICIOS ORDINARIOS.

A Tetuan, desde la Glorieta de Bilbao, por cada asiento, 2 reales. A la Venta del Espíritu-Santo, desde la subida del Pósito, 2

Al puente de Vallecas, desde el Hospital general, 2 idem. A la Fractera del Corregidor, desde la plaza de San Marcial, un idam.

A la Plaza de Toros, desde la Puerta del Sol, 3 idem. Al mismo punto, desde la plazuela de la Cebada ó del Pro-

A los ferro-carriles, desde la Puerta del Sol ó los despachos, desde las seis de la mañana á las doce de la noche, 2

Por cada bulto hasta 40 kilógramos, un idem.

Sombrerera ú objeto equivalente, 0 idem.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

A San Isidro del Campo durante la romería, desde la Puerta del Sol, 4 rs.

Al mismo punto, desde la puerta de Toledo, Vega ó Sego-

A San Antonio de la Florida durante la romería, desde la

Puerta del Sol, 2 id.

Al Canal el Miércoles de Ceniza, desde la Puerta del Sol, 4 id.

Al mismo punto, desde el Hospital General, 2 id. A los baños del rio de Manzanares, hasta el lavadero titulado de los Jerónimos, y desde la Puerta del Sol, 2 id.

Al mismo punto, desde la plaza de San Marcial, 1 id. Al Hipódromo de la Fuente Castellana en los días de carreras de caballos ú otra diversion, desde la Puerta del Sol, 3 id.

A los Campos Elíscos, desde la Puerta del Sol, 2 id.

#### Pesetas. ADMINISTRACION CENTRAL. - MINISTERIO DE HACIENDA. PRESUPUESTO DE 4877-78. CONTRIBUCIONES DIRECTAS. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..... 43.253.83648 Núm. 1. Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes 4.002.048.87 INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. Idem de cédulas personales ..... 698.440 39 Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado..... 2.302.98054 TENEDURIA DE LIBROS. Donativo del Clero y monjas..... 319.829'73 Mes de Octubre de 1877. Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales... Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto 68.821.70 Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado. 68.928:33 PRESUPUESTO DE 4876-77. 29.591·44 35,978·94 Pesetas.CONTRIBUCIONES DIRECTAS. Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.......... 2,395.512,92 Idem industrial y de comercio con el recargo de guérra..... 449.303'64 44.445.49 59.75963 30.304.98 Idem sobre las tarifas de los via cros y de mercancías. Idem sobre el azúcar del producto nacional. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Atrasos hasta fin de 4849 de contribuciones directas. 864,892,28 2.425,44 45.063,78 22.273'97 52.403'25 3.51547 470°34 8.543°42 Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad..... 20.220.344:79 Idem sobre los sueldos y asignaciones del Estado..... 294.665'54 IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES. 260.87442 Donativo del Clero y monjas..... 6.404.798 57 Derechos de importacion..... Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales, con 63.820'84 66.873'50 228.078434 el recargo de guerra..... Idem de 40 por 400 sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la prime-Idem de descarga...... 296.490 94 ra y segunda série en circulacion. Idem de 40 por 400 sobre intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de Depósitos. Idem de 25 por 400 sobre las cargas de justicia. Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías, con el recargo de guerra. 24.46264 Idem de viajeros...... 48,363,45 44.639.61 77'46 **1**6.921°34 Renta de Aduanas. 5.774'77 405.384 89 35.95840 Idem de 5 por 400 sobre los presupuestos municipales..... 2.644'81 garés. Idem sobre los géneros coloniales..... Idem sobre carruajes de lujo, con el recargo de guerra..... 4.928.27 7.22205 Arbitrios de los puertos francos de Canarias..... 2.377'02 896.474'04 Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mer-3.447.02443 cancías en el comercio exterior y otros varios con-770.56846 IMPUESTOS INDIRECTOS. ceptos..... Impuesto de consumos..... 4.284.39448 Derechos de importacion..... 40.24946 677.310 56 Idem sobre la sal...... 7<sup>9</sup>8 2.099<sup>9</sup>2 Impuesto de descarga ..... 42.996 85 475.8**9**3 45 48.760 64 Idem de 40 por 400 de Administracion de partícipes..... Derechos menores. Parte de la Hacienda en las multas y en las mercan-Recursos eventuales..... Renta de Aduanas. cías abandonadas..... 7.045'98 Aumento sobre los derechos que se satisfagan en 3.592.55 Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda. pagarés.... Impuesto sobre géneros coloniales con el recargo de 4740 465 43.652.998.33 guerra..... 45490 SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION. 4.33944 Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.... 699.805.88 Idem de 10 per 100 de administracion de partícipes..... 92.56 Gastos de fabricacion, trasporte y expendicion á for-Idem sobre la venta de toda clase de objetos..... 3.427'94 malizar. Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Ha-754.388'70 Sello del Estado ... SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION. 2.363.028441 Papel sellado......-Varios productos...... 524 75 23.69846 Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion..... 2.09042 sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado 26.340.33 8.052.95944 68.90590 4.422.05846 Tabacos..... PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Rentas. Loterias..... 214.90348 Productos en admi-, Rentas de los bienes del Estado en general........ nistracion de las Lidem de las fineas al servicio de la Administracion... 5.573'82 5.077'93 Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... 874.828'37 Giro mútuo del Tesoro. Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra. Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)... fincas y rentas del Productos de montes y plantíos. Estado .... Idem del Patrimonio que fué de la Corona. Renta de Cruzada.—Producto líquido. Productos en administracion de las fincas de secuestros. 58.402:39 44,293,22 29.746·66 394.878·75 643'44 45.614'47 **5**7.240.83 Differentes derechos y Veinte por ciento de la renta de Propios...... del Estado..... Consignaciones para archivos y bibliotecas...... 44.149'90 46.530.892.09 PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. 3.49625 Rentas.45'57448.943'47 93.750 6.084.13 43.076.32 RESÚMEN. Contribuciones directas ..... 3.447.02443754.388'70 26.310'33 448.943'47 Impuestos indirectos y recursos eventuales. Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion...... 4.627'20 18.884/51 Propiedades y derechos del Estado.—Rentas..... Rentas de los bienes del Clero à metálico y por venta de frutos...... 82.005425 Renta de Cryzada.—Producto líquido. Productos en administracion de las fincas de secuestros. Veinte por 400 de la renta de Propios. Diferentes derechos Asignaciones por reintegro de los gastos de depósitos del Estado. Litargea de demora por moductos de propiedades y 2.907.74 4.376.666663 $49.451^{\circ}45$ PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS. **Vencimientos** segunao 893.75 semestre de 1876 y pri-De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de Intereses de demera por productos de propiedades y mero de 1877, y descuento derechos del Estado..... Propios..... 1.251 25 84.25669 de los posteriores por ven-Idem del Clero..... **4.**540°63 tas y redenciones ante-De bienes de Beneficencia..... 335,301,84 89:50 riores al 2 de Octubre RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO. de 1858 .... Vencimientos del segundo Redencion del servicio militar..... 336.000 semestre de 1876 y pri-mero de 1877, y descuento De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de PRESUPUESTOS CERRADOS. 95.427'23 454.834'87 Propios. Idem del Clero. Del 80 por 400 de Propios y totalidad de Dipu-2.891.00415 Resultas de ejercicios cerrados..... de los procedentes de ventas y redenciones poste-RESÚMEN. riores al 2 de Octubre taciones provinciales. De bienes de Beneficencia 47.76849 Contribuciones directas..... 20.220.344.79 de 1838, que se realicen 8.73505 Impuestos indirectos y recursos eventuales. Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion..... 43.652.998435 en metálico efectivo.... Vencimientos del segundo y semestre de 4876 y pri-mero de 4877, y descuento 46.530.892409 Propiedades y Derechos del Estado.—Rentas..... 335.301.84 De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de Propios.... Del 80 por 400 de Propios y totalidad de Dipu-29.951.76 50.739.537.07 de los procedentes de ven-Recursos extraordinarios del Tesoro..... 336.000 tas y redenciones poste-23.905402 Presupuestos cerrados..... 2.891.00445taciones provinciales..... riores al 2 de Octubre De bienes de Beneficencia..... de 1858, que se realicen en bonos del Tesoro.... 3.880470 53.966.544'22 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CARRETERAS. Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco...... Productos de portazgos, pontazgos y barcajes..... 574'47 8.38940PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE DIENES DESAMORTIZADOS. 378.40365 Plazos al contado, venci-RECAPITULACION. mientos del segundo semes- De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de Ingrasos verificados por el presupuesto general de 4876-77...... 4.376.666.63 680'88 Idem vor el especial de ventas.... 378.463 65 8.908:33 4.455304,20 Total realizado por valores de 1876-77..... 4.755.430.28

2 de Octubre de 1858....

Pesitas. 186.409.47

99.704·46 334.290·83

2.200.098483

The state of the s		
	Pesetas.	The state of the s
Flazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuento de los posteriores por ventas y redenciones desde el 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen à metálico, inclusos los del Patrimonio de la Corona.  De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.  De bienes de Beneficencia.  Idem del Instruccion pública.  Idem del Patrimonio de la Corona.	\$09.370 <sup>4</sup> 79 4.525.602 <sup>4</sup> 82 <b>494.</b> 444 <sup>4</sup> 0 40.800 <sup>2</sup> 29 5.045 <sup>4</sup> 14 45.837 <sup>2</sup> 24	Ministerio de Marina. Idem de Gobernacion. Idem de Fomento. Idem de Hacienda.  PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS. Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.  RESÚMEN.
Plazos al contado, venci- mientos del segundo se- mestre de 1877 y primero De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de de 1878, y descuento de Propios	760.259196	Pagos ejecutados por el presupuesto general de 4876-77
tas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 De bienes de Beneficencia.  hasta fin de Junio de Idem de Instruccion pública.  1876, que se realizen en bonos del Tesoro	457.08046 62.498486 40.833476	PRESUPUESTO DE 1877-78.  Casa Real
Vencimientos del segundo semestre de 4877 y pri- mero de 4878, por ventas y redenciones á metálico desde 4.º de Julio de 4876.	42.4 <b>5</b> 1 <sup>.</sup> 84	Clases pasivas. Presidencia del Consejo de Ministros. Ministerio de Estado. Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.—Gastos ordinarios
Placos al contado y des- cuentos por las ventas que se realicen á metáli- co desde 1.° de Julio de 4877	90.31568	Idem de la Guerra. Idem de Marina.—Gastos ordinarios. Idem de la Gobernacion. Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	29.344'30 3.450'54	Idem de Fomento { Presupuesto ordinario
Resultas de ejercicios cerrados	2.937.947 <sup>5</sup> 3 293.766 <sup>4</sup> 17	Resultas de ejercicios cerrados
RECAPITULACION.	9.234.743'70	
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877–78	53.966.544 <b>'22</b> 57 <b>4</b> '47 3.234.743 '70	PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENȚAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.  Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados
Total realizado por valores de 1877-78	57.498.829'39	Resultas de ejercícios cerrados
RESÚMEN. Presupuesto de 4876-77.	4.755.430'28	
Idom de 4877-78.	57.498.829 <sup>,</sup> 39	RESÚMEN.
Total recaudacion en el citado mes	61.953.959'67	Pagos ejceutados por el presupuesto general de 1877-78
Observaciones. 4. La recaudación que figurá por sello del Estado no regresos obtenidos por esta renta, y sí sólo las entregas hechas á cuenta de los Empresa del Timbre, y lo que directamente recauda la Administración por el papel de nutras entregado á los Ayuntamientos, licencias de uso de armas y contrata como ciencia.	s mismos por la 1 40 por 400 de	RECAPITULACION.
ductos, como sigue: Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre Productos que recauda la Administracion	2.497.200 465.828 <sup>4</sup> 44	Presupuesto de 1876-77
	2.363.028'44	Total de pagos ejecutados en el citado mes
Pero les ingresos que ha realizado en el mes de Octubre la Sociedad del lores del presupuesto de 4877-78, segun los datos que existen en esta Interven los siguientes:	Timbre per va-	Nota. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca cuentas respectivas.
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre	4.949.840 <sup>6</sup> 58 440.544 <sup>6</sup> 76 490.856 <sup>6</sup> 8	Madrid 1.º de Febrero de 1878. = El Tenedor de libros, Manuel de Espejo. terventor general, Oya.
Sello extraordinario de guerra	760.976 <sup>6</sup> 5	Núm. 3.
Parte correspondiente à la Empresa del Timbre	3,382,969 <sup>,</sup> 43 490,857 <sup>,</sup> 44	INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL
Total productos	3.573.826'57	TENEDURÍA DE LIBROS.
e e	CONTROL AND STATE WITHOUT THE ABSOLUTE FROM	Comparacion de lo recaudado en el mes de Octubre de 1877 y en el de

2. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las

Madrid 1.º de Febrero de 1878. El Tenedor de libros, Manuel de Espejo. V.º B.º El Interventor general, Oya.

# Núм. 2.

# INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

# TENEDURÍA DE LIBROS.

# Mes de Octubre de 1877.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 4876-77.	Pesetas.
Deuda pública. Cargas de justicia. Clases pesivas. Ministerie de Estado. Idem de Gracia y Justicia. {Obligaciones civiles. Idem de la Guerra.—Presupuesto ordinario.	860.049°74 264 33.477°86

#### 7.598.85456MORTIZADOS. ortizados..... 645.28265 7.598.854.56 645.28265 . . . . . . . . . . . . . . . 8.244.137'21 794.66663 438.274.66 2.202.742'27 188.613'48 . . . . . . . . . . . . . . . . 3.584.404°C**2** 88.780°64 74.944°56 ordinarios..... 850.39942 2.260.76166 ..... 44.270.902'76 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . 2.922.044 09 . . . . . . . . . . . . . . . 2.242.442'20 libradas por las 4.466.95767 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . 3.068,997'30 . . . . . . . . . . . . . . . . reteras ...... 4.049.783 97 7.030.435'74 . . . . . . . . . . . . . . . . 38.895.51 5 06 4.588.640,70 . . . . . . . . . . . . . . . . 40.484.125'76 ORTIZADOS. 349.475'79 tizados..... 45.078. . . . . . . . . . . . . . . . 334.253'79 40.484.125'76 . . . . . . . . . . . . . . . . 334.253'79 . . . . . . . . . . . . . . . 40.818.379 55 8.244.137'21 40.818.379 55 49.062.516'76

ones que produzca el exámen de las Manuel de Espejo.=V.º B.º= El In-

# STRACION DEL ESTADO.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Octubre de 1877 y en el de 1876 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE OCTUBRE				
	de 4877.	de 1376.	De más.	De ménos.	
Impuesto de derechos reales y tras- mision de bienes Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para	4.53?.54646	4.468.346	64.20046	»	
obras públicas Impuesto de consumos Idem sobre la sal Tabacos Loterías	8.437.708'74 4.870.547'84 787.963'08 8.076.657'30 4.422.058'16	8.471.217'62 6.183.230'49 706.786'25 7.227.084'20 4.377.456	84.476'83 849.573'40 44.902'46	\$3.508'88 4.312.682'65 " "	
· ·	28.127.481 28	28.433,820'56	4.039.852.25	4.346.491 53	
Diferencia l	iquida de ménos	S	306.3	39428	

Nota. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de la<sup>S</sup> cuentas respectivas. Madrid 4.º de Febrero de 4878. = El Tenedor de libros, Manuel de Espejo. = V.º B.º = El Interventor general, Oya.

#### Comision de Evaluacion de la riqueza territorial de Madrid.

Encargada esta oficina por Real órden de 4 de Enero último de facilitar al público las cédulas personales que ántes se daban en las Alcaldías de los distritos, se han establecido dos despachos, uno en el local que ocupa la misma, calle de las Hileras, núm. 4, y otro en la Administracion económica, calle de San Bernardo, núm. 48.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deben proveerse de dichos documentos.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—El Presidente, Ramon Garcia Arroniz.

# MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES. Núm. 11.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteres correspondientes.

# OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

# Carolina del Norte.

Faro de Brant. Segun la Comision de faros de Washington, la torre del bajo de la isla Brant, lago Pamplico, que se incendió en 4876, ha sido reedificada, por lo que

ahora se enciende en ella una luz fija, blanca y de 5.º ór

den que ilumina todo el horizonte.

Dicha torre, en la cual en tiempos cerrados se toca una campana cada 20 segundos, se halla construida sobre pilastras atornilladas en 2,1 metros de agua; es cuadrada, y está pintada de blanco, á excepcion de las pilastras, el techo y la linterna que están de pardo.

Luz de Roanoke. Por el mismo conducto se sabe que

la luz de las marismas de Roanoke se enciende en una nueva torre situada á 61 metros al SSE. de la antigua,

que trata de demolerse.

La nueva torre es cuadrada, de cuerpo blanco, linterna roja y techo pardo; y se halla construida sobre siete pilastras atornilladas.

BOYA SIBILANTE DEL CABO HATTERAS. A 12 millas al S. 35° E. del faro del cabo Hatteras se ha fondeado por 22 metros de agua una boya sibilante listada verticalmente de blanco y negro, la cual ocupa el sitio de otra que habia ántes. (Véase el Anuario XVI, pág. 110.)

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 543 de la IX.

#### Costa N. del golfo de Guinea.

Luz de Lagos. Segun anuncio del Gobierno de la Costa de Oro, miéntras se construye el faro se enciende una luz de puerto en un asta situada en la playa al E. del puerto de Lagos. Dicha luz, que es fija roja, está á 44,3 metros sobre el nivel de la pleamar; y en tiempo des-pejado puede avistarse á distancia de 7 millas.

Cartas números 492 y 212 de la seccion I; y 200 de la IV.

#### MAR DEL NORTE.

#### Costa E. de Inglaterra.

COHETE DE FLAMBOROUGH. Segun anuncio de la Trinity House de Lóndres, en lugar del cañonazo que en tiempos de cerrazon se disparaba cada 10 minutos en el cabo de Flamborough, ahora se dispara un cohete que sube á unos 485 metros de altura, donde revienta con gran estruendo.

Cartas números 492, 243 y 526 de la seccion I; y 239 y 242 de la II.

#### OCÉANO ÍNDICO.

#### Golfo de Bengala.

FARO FLOTANTE DE KRISHNA. · Segun el Capitan de puerto de Rangun, el nuevo faro flotante de Krishna (Véase aviso núm. 6 de 4878), se halla fondeado por 45 metros de agua en 45° 36′ 45″ latitud N. y 404° 46′ 44″ longitud E.; presenta una luz fija, no á 44,6 metros, sino á 48,2 metros sobre el nivel del mar, la cual puede avistarse á distancia de 10 millas; tiene el casco pintado de amarillo, y de dia larga una bandera roja en el tope del palo que sostiene la linterna.

La luz de bengala, que de hora en hora se quema en

él, se distingue á 24 millas.

Luz de Pooree o Purí. La luz de Purí, costa de Orissa, se enciende en el penol oriental de una verga que cruza á un asta de bandera; es fija, y puede avistarse á 2 millas. (Véase Anuario XVI, pág. 188.)

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 523 de la IV.

# Costa S. de Australia.

Luz de Penguin, bahía de Rivoli. Segun anuncio del Gobierno de la Australia Meridional, en 1.º de Julio de 1878 se encenderá una luz blanca y giratoria en una torre que se está construyendo en la isla Penguin, situada en la extremidad septentrional de la bahía de

LUZ DE MALCOLM, RIO MURRAY. Por el mismo conducto se sabe que en la punta Malcolm, lago Alexandrina, en una torre recien construida se enciende á 21 metros sobre el nivel de dicho lago una luz giratoria con destellos y eclipses alternativos, la cual en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas cuando ménos.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI. Madrid 10 de Febrero de 1878.—Francisco Chacon.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

# Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 23 de Febrero.

Angela Llorca.—Benidorm.

463

Blas Perez.—Avila. Bautista Cardona.—Oliva. Cárlos Aguado.—Barajas de Melo. 464

Dorotea del Gallo.—Cangas de Tineo. Francisco Gonzalez.—Medina del Campo.

Felipe Sanz.—Linares

Fernando Portillo.—Cádiz. Gregorio Dieste.—Zaragoza. Irene Gomez.—Valencia.

470 Isabel Arquer.—Agost. 471

José Rodriguez.-Oviedo. Joaquin Roldan.—Tetuan.

474 475 Juan Domingo.—Aldeanueva. Julio Pozueta.—Zamora.

José Fernandez.—Salamanca.

María de Salamanca.—Córtes.

Manuel Jimenez.—Sancti-Spíritus. Manuel García. - San Pedro de P.

Wenceslao Villagordo.-Hortaleza.

Madrid 24 de Febrero de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Miaistro Jefe de la Seccion 7.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Jorge Couder, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30

dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado à recoger y contestar el pliego de calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administracion de contribuciones de Pinar del Rio, correspondiente al mes de Noviembre de 1867, presupuesto de 4867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya ugar.

Madrid 19 de Febrero de 1878.—Manuel Tomé.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Ares, natural de Touro, provincia de la Coruña, vecino que fué de esta plaza en la calle de las Escuelas, núm. 15, hijo de Antonio y Gregoria, de 30 años, casado, panadero, con un hijo de menor edad, sin instruccion, cuyas señas son: de estatura buena, pelo castaño, con patillas y cejas al pelo, nariz y boca regular, delgado, color trigueño, algo hoyoso de viruelas, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 26, casa del extinguido Consulado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del José García Ares.

Dada en Cádiz á 19 de Febrero de 1878.-José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Juan Evangelista Villar y Chesio, que empezará á contarse desde la insercion del mismo en la GACETA DE MA-DRID, para que comparezca en audiencia de este Juzgado á escuchar cierta notificacion; advertido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, la providencia que recaiga le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 15 de Febrero de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio Fernandez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Juan Sancha Dominguez, natural y vecino de Gauein, que empezarán á contarse desde la insercion del mismo en la Gaceta de Madrid, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á escuchar cierta notificacion; advertido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado la providencia que recaiga le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 18 de Febrero de 1878.-Enrique Ruiz Crespo.-Antonio Fernandez.

# Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancia Mazo Martinez, soltera, natural de la villa de Autol, para hacerla saber la sentencia firme dictada en la causa seguida contra la misma y otras por delito de robo á Miguel Benito, y para que en la cárcel de este partido extinga la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calahorra á 19 de Febrero de 1878.—Félix García Baquero.—Por su'mandado, José María Arrese.

# Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Gala y Torres, soltera, de 23 años de edad, natural de Terrer, para que se presente en este Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial y GACETA DE MA-DRID, al objeto de hacerla saber la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto de paja; apercibiéndola que si no se presenta dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 19 de Febrero de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.-De su orden, por indisposicion de Ibarra, Manuel Palomares.

# Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Sanchez Bonilla, natural de Cueva de Moncayo, provincia de Soria, avecindado en Ceuta, hijo de Francisco y de Melchora, de 33 años de edad, soltero, oficio militar; y José Lara Morlesin, natural de Barca-rota, provincia de Badajoz, avecindado en su pueblo, hijo de Fernando y de María, de 32 años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se estamparán á esta continuacion, para que se presenten dentro del término de 20 dias en las cárceles de este partido á prestar declaracion indagatoria en causa que contra los mismos se sigue sobre haber desertado de este presidio, en el que estaban cumpliendo condena, y cuyo término principiará á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE  ${\tt Madrid}$ y Boletin de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan con actividad y celo á la busca, captura y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado dichos confinados Hermenegildo Sanchez y José Lara.

Dada en Cartagena á 15 de Febrero de 1878.—José Marco.— Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

#### Señas personales del primero.

Pelo negro, nariz chata, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color moreno, estatura cinco piés una pulgada, particular ninguna.

#### Idem del segundo.

Pelo negro, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, celor bueno, estatura cinco piés, particulares ninguna.

#### Castrojeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrojeriz.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra dos desecnocidos, uno de ellos alto y delgado, y el otro más bajo, los cuales en la noche del 28 de Enero último para amanecer el 29 intentaron robar en la casa de D. Victoriano Amadeo Rodrigo, Presbítero, vecino de esta villa; y mediante á ignorarse el paradero de dichos desconocidos, se les cita y emplaza por medio del presente para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion como procesados en la referida causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que donde quiera que sean habidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Castrojeriz á 15 de Febrero de 1878.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

#### Chiclana.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias, que empezarán a contarse desde el de su insercion en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Francisco Herrera Marquez, vecino de Veger, alto, delgado, con poca barba y un corte en la cara, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por asesinato; apercibido que de no verificarlo las providencias que en su virtud se dieten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad del expresado Francisco Herrera Marquez.

Chiclana 16 de Febrero de 1878.—Leopoldo Gandarias.— Luis Gonzalez Meinadier.

# Bénia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martinez, Comisionado que fué en el mes de Mayo último por la Administracion económica de esta provincia para obligar á los deudores al Estado en concepto de censos del mismo á que verificasen sus pagos en la Administracion de rentas de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; advirtiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya. lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en su caso dispongan sea conducido á la cárcel de esta ciudad, donde quede á mi disposicion.

Dada en Dénia á 48 de Febrero de 4878.—Vicente Astor.— Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

# Getafe.

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia del partido de Getafe durante la

Por el presente se cita y llama por término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial y GACETA DE MAJORID, á Francisco Lopez Diaz, álias el Burro, natural y vecimo de Madrid, que habitó en compañía de su madre Teresa Diaz en la casa núm. 13 de la calle de Rodas, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, à fin de que comparezca en este Juzgado para practicar una diligencia judicial en cau'sa que contra el mismo se sigue por hurto de libros; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de Enero de 1878.—Francisco Escolar.-Por su mandado, Camilo García.

#### Cincinialia. -- Chanidillo.

D. José María Castellano , Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias à D. Enrique Torres, cuyo segundo apellido, vecindad y domicilio se ignora, y al parecer es clérigo, para que dentro de die, ho término, contado desde la insercion del presente en la Gageta de Madrid, comparezca ante este Juzgado à prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre tentativa de estafas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuició que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Granada á 46 de Febrero de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Antonio Castro.

#### Gundalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabina García, esposa de Elias Navalpotro, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que este edicto sea inserto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa por estafa.

Al propio tiempo exhorto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, y en el mio les pido y suplico á los Sres. Jucces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para la busca y captura de la Gabina García, disponiendo en su caso sea conducida á esta cárcel.

Sus señas son: estatura alta, pelo y ojos negros, color bajo, de 40 años: la falta un diente en la parte superior.

Dada en Guadalajara á 46 de Febrero de 4878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez.

#### Je ex de la Frontera.—San Niguel.

D. José María Fejaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 45 dias, à contar desde que este edicto aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, al conocido por el Chato, el cual es hijo político de Francisco Eacha Pavon, y este conocido asimismo por el que mató al pastor en esta ciudad, à efecto de que comparezca en este Juzgado à prestar declaracion en la causa que se viene instruyendo por robo de varias monedas de oro, una cédula personal y un certificado de quintas à José Casal Vargas; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término que queda expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 15 de Febrero de 1878.—José María Fojaco.—Antonio Cala.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de celecidias, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la Gaerta de Madrid, á Francisco Roman Valle, Francisco Nicto y Antonio Torres Reveriego, los cuales residian en el certijo de la Pezuela, de este término, á fin de que comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tiene acordada en causa contra Miguel Panal Carabot; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 45 de Febrero de 4878.—José María Fojaco.—Antonio Cala.

# La Carolina.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que para cumplir con lo que se previene en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general reformado para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Fernando Jimenez Moreno, para que las persones que se crean perjudicadas comparezean en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Pado en La Carolina á 19 de Febrero de 4878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

# Limares.

D. Educado Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Isidoro Santos Celahorro, de esta vecindad, casado, zapatero y de 20 años, para que dentro de él se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 18 de Febrero de 1878.—Eduardo Torres.—Per su mandado, Antonio Munar.

# Loja.

D. Simon Cerero y Martinez, Escribano público del número de esta ciudad de Loja.

Hago saber que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en la ejecutoria de la causa seguida ante mí contra Margarito Aguilera Ortiz, natural de Zagra, vecino de Huetor-Tajar, casado, guarda de campo, de 35 años de edad, sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza al mismo para que se persone en este

Juzgado à notificarle dicha ejecutoria y cumplir la pena que se le ha impuesto; prevenide que no verificandolo desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca y captura del referido Margarito Aguilera Ortiz, poniéndolo, conseguida que sea, á disposicion de este Juzgado con las seguridades opertunas.

Por ello, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Loja á 48 de Febrero de 4878.—Simon Cerero y Martinez.

#### Lumer.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia de Luarea y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo perpetrado la noche del 9 de Enero último, de siete á once, en la casa de D. Pedro Casadoiro, vecino de Santa Marina de Vega, en el concejo de Navia, en la que se dictó la providencia que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Expídanse requisitorias á los Juzgados limítrofes para que procedan por cuantos medios estén á su alcance á averiguar el paradero de los objetos robados, y detengan á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dan razon fundada de su adquisicion, y publíquese por medio de edictos que se inserten en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, relacion detallada de los objetos robados, encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial y á los plateros y joyeros, que los retengan si llegan á tener conocimiento de su paradero, y á la persona en cuyo poder se hallen, y los envien á disposicion del que provee.»

Y para que tenga efecto lo acordado, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y de mi parte les encargo que procedan á averiguar el paradero de los referidos efectos, apoderándose de ellos y poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las personas que los conduzcan, siempre que induzcan alguna sospecha ó no den razon probada de su adquisicion.

Dado en Luarca á 24 de Enero de 1878.—Enrique del Todo.— Por mandado de S. S., Salomon Loza.

#### Efectos robados.

Quinientos reales en monedas de á 5 duros.

Una pulsera de oro para señora, de 12 adarmes de peso. Una cadena, tambien de oro, con un alfiler que contiene cinco piedrecitas finas de poner al cuello, y peso de una onza

poco más ó ménos. Y una cacena del cuello para reloj, de plata, y que valdrá 5 duros.

# Madrid.—Audiencia.

Interpuesta demanda ordinaria por el Sr. Promotor fiscal á nombre de la Hacienda pública en solicitud de que declara la caudonara de la Signatura puedan a la casa número 23 de la calle de la Madera Alta, en esta Corte:

4.° Un censo redimible de 20.000 rs. de capital, con réditos del 3 por 400, que por escritura de 43 de Agosto de 4780 impuso la congregacion del Santísimo Cristo de la Misericordia, establecida en la parroquia de San Ildefonso, en favor de su apoderado D. Antonio Lopez;

2.º Otro tambien redimible de 23.000 rs. de principal, al 3 por 400, impuesto por la misma congregacion á favor del patronato de D. Pedro Suarez de Toledo y Doña Leonor de Estrada; y

3.º Una obligacion por 30.000 rs., que la repetida congregacion confesó haber recibido en préstamo de D. Fernando Lopez, obligándose á satisfacerla á su hija María Lopez de la Paz, abonándole el interés de 6 por 100 segun escritura de 24 de Setiembre de 4798;

A cuya solicitud recayó la providencia que dice así:

«Madrid 46 de Febrero de 4878.—Juzgado de primera instancia de la Audiencia.—Juez, Sr. Carrasco.—Se admite cuanto há lugar en derecho la demanda interpuesta por el Sr. Promotor fiscal, á nombre de la Hacienda pública, y de ella se confiere traslado á D. Antonio Lopez, D. Pedro Suarez de Toledo, Doña Leonor de Estrada y Doña María Lopez de la Paz, ó sus causahabientes, á quienes se emplace por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos de esta Corte y Boletin oficial de esta provincia, fijándose otro en los estrados del Juzgado, señalándoles el término de nueve dias para que comparezcan debidamente representados á contestaria.

Lo mandó y rubrica S. S. de que yo el Escribano doy fé.= Hay una rúbrica.=Luis Hernandez.»

Y para que llegue á noticia de los interesados, cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente edicto en Madrid á 19 de Febrero de 1873.—El Escribano, Luis Hernandez. —P

El Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este dia, en causa que se sigue contra Eladio Lopez, se cite á Jesús Payo y Asensio, que ha vivido en la carretera de Extremadura, núm. 20, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco dias se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 4878.—V.º B.°—F. Giner.

# Madrid.—Buonavista.

natural de Zagra, vecino de Huetor-Tajar, casado, guarda de campo, de 35 años de edad, sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza al mismo para que se persone en este de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y

llama á las personas que el 44 de Setiembre de 1876 hayan presenciado el hurto de una jaula con un tordo en el establecimiento de vinos de la calle de Claudio Coello, núm. 2, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue con tal motivo.

Madrid 20 de Febrero de 4878.—El Escribano, Matías Aranda.

#### Madrid - Comero.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración y Jefe honorario de Administración civil, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Galindo, huésped que ha sido en la casa núm. 47, piso segundo de la calle de Tetuan de esta Corte, de 30 á 35 años, y del comercio de la Habana; estatura alta, delgado, pelo castaño oscuro, bigote del mismo color, barba escasa, ojos azules, nariz y boca regular, color moreno, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 45 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de dicha Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigue por hurto de dinero y alhajas á D. Nemesio Fernandez del Castillo, y en la citada casa de huéspedes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los indivíduos de la policía judicial, Guardia civil y órden público, que averiguando el paradero del Galindo procedan á la captura y conduccion del mismo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de hombres de esta villa y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á D. Constantino N., de nacion francés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 40 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, á fin de que preste una declaracion en la causa que se instruye por desaparicion de una levita; advirtiendo que el D. Constantino ha vivido en la calle de las Huertas, núm. 54, piso segundo.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—Por mi compañero Fernandez Viso, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 45 dias se cita, llama y emplaza á Ramon Alvarino y Gomez, natural de Vivere de 49 años el cuel es de estatura corta, pelo cano, sin barba, ojos pardos, nariz regular, color bueno, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho sujeto, sea conducido á este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

# Madrid.—Incluse.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Leon Duran Anguera, hijo de Matías y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, morador en la carretera de Andalucía, núm. 27, bajo, soltero y de 48 años de edad, para que en el término de 40 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á María García; apercibido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 12 de Febrero de 1878.—Manuel Vicente y Corso.— El actuario, Licenciado Juan Martos.

# Badrid.—Latina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha 1.º de Febrero se cite à Pedro García del Corral y Josefa Gutierrez, que vivieron calle de las Cambroneras, núm. 6, y posteriormente barrio de Salamanea, calle de Serrano, núm. 49, piso cuarto, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia 25 de Febrero, á las doce de su mañana, á prestar declaracion; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 y siguientes de la ley.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 48 de Febrero de 4878.— El Escribano, Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que la noche del i4 de Enero último fué hallado tendido en el suelo un hombre que sólo pudo manifestar llamarse José Lopez Quintero, el cual falleció en el Hospital general el dia 46 del mismo mes á consecuencia de una lesion que sufrió en la cabeza; y como no se haya adqui-

rido posteriormente noticia alguna referente á su filiacion y causas de la herida que produjo su muerte, se cita á los parientes del mismo ó personas que le conocieran ó tuvieran noticias del suceso á fin de que en el término de ocho dias comparezean en este Juzgado á prestar declaracion acerca de dichos particulares.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1878.—Joaquin de Quero.-Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

#### Madrid.—Kalacio.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Nicanora Avila y Hernandez, se cita, llama y emplaza por término de seis dias á D. Julian Toribio Genzalez, á fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle una notificacion en méritos de la misma causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 42 de Febrero de 1878.—Francisco Molina .- Por mandado de S. S., Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra D. José Antonio Arenas y Peña, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentacion ante este Juzgado de dicho D. José Antonio Arenas y Peña, de 40 á 50 años de edad, y es de estatura regular, delgado, de cara larga, pelo negro, y llevaba bigote del mismo color, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado D. José Antonio Arenas y Peña para que en el término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirle la expresada in-

Dada en Madrid á 46 de Febrero de 1878.—Francisco Molina.-Por mandato de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Tomasa Echevarría y Ochoa, natural de Vacaina, Pamplona, hija de Miguel y María, soltera, sirviente, de 28 años de edad, que habitaba en la plazuela de Leganitos, núm. 2, cuarto principal, cuyo paradero actual se ignora, por lo que se la cita y llama por la presente y término de 10 dias para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres à sufrir la condena que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar y se la declarará rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de la procesada para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1878.—Francisco Molina.-Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, é ignorándose el domicilio y paradero de Ramon Sanchez Mendez, de 23 años de edad, y de ocupacion sirviente, y de su hermano Cárlos Sanchez Mendez, mayor de edad, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias no constan, que estuvieron al servicio de D. Eugenio Arrais, Oficial segundo de Administracion militar, por la presente se les cita, llama y emplaza para que dentro de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, á dar su declaracion y descargos en la causa que se instruye por sustraccion de dos caballos: apercibidos de que pasado dicho tiempo sin verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y presentacion en dicho Juzgado de los referidos hermanos.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1878.-Francisco Molina.-Por mandado de S. S., Fernando Beltran y Aguado.

# Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en la causa que instruye por la Escribanía de mi cargo por falsificacion de documentos, infidelidad en su custodia y estafas al Estado en las oficinas de la Administracion económica de esta provincia, se cita y llama á las personas que figuran con los nombres de D. Manuel Diaz Lera, D. Remigio Quesada y Olivar, D. José Martin y Costa, D. José Ramos y Navarro, D. Telesforo de la Puente y Querol, D. Rafael Muñiz y Perez, D. Antonio Sierra, D. Pantaleon Sanchez Moreno, D. Aniceto Zamorano y Pinilla, D. Francisco Campos Enhger, D. Antonio Melano ó Millan y Lopez, Doña Cármen Roca y Alsina, Don Francisco Seijas y D. José Luengas para que en término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar las diligencias que fueren necesarias.

Madrid 18 de Febrero de 1878.-El actuario, Eusebio Ce-

receda.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se llama á José Castillo Lopez, hijo de José y María, natural de Córdoba, soltero, eesante, de 48 años, euyas señas son: delgado, color moreno, bigote canoso, cara larga y ojos pardos, para que en el término de 45 dias comparezea en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en causa contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan practicar eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de esta Corte en clase de preso del expresado José Castillo á mi disposicion.

Madrid 19 de Febrero de 1878.—Luis Rubio y Cadena.— Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Jucz de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Sebastian Navarés y Merino, natural de Espinar, provincia de Segovia, hijo de Julian y de Pilar, soltero, cerrajero, de 47 años, que ha estado domiciliado en esta capital calle de las Minas, núm. 28, piso cuarto número 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco dias comparezca en este Juzgado á fin de oir la notificacion de la sentencia firme recaida en la causa que se le ha seguido por hurto, y el requerimiento de pago de la multa que le ha sido impuesta, sufriendo en su caso la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente por insolvencia; y se le apercibe que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y captura del referido Sebastian Navarés y Merino, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, con muy poco bigote y sin barba, ojos pardos y color moreno, y si fuere habido le pondrán á disposicion de este Juzgado.

Madrid 19 de Febrero de 1878.-Luis Rubio y Cadena.-Eusebio Cereceda.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, con el fin de dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de Binondo, Islas Filipinas, se cita, llama y emplaza á D. Virgilio Llanos para que en el término de 30 dias comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en el exhortante, para que oiga una notificacion acordada en causa que contra el mismo se sigue por rapto con seduccion; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1878.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á un tal Mendi y á otro sujeto que á este acompañaba la tarde del domingo 17 del actual en la Era del Mico, así como tambien á las personas que presenciaron la riña promovida entre los mismos y Santos Galan y Sierra, que tuvo lugar en el indicado sitio la expresada tarde á cosa de las cinco y media, y en la cual salió herido el último, para que en el término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye con motivo de tal suceso; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.-El Escribano, Manuel Viejo.

# Marchena.

D. Cárlos Morell Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido que en la mañana del 31 de Agosto último hurtó un burro à Manuel García Ponce, vecino de Arahal, el que cambió en otra poblacion por otro de un gitano, y al extender la guia dijo llamarse Joaquin Portillo Suarez; siendo sus señas estatura regular, rubio, ojos azules, y vestía como la gente del país, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el expresado hurto; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho desconocido, procedan á su prision, conduciéndolo á la cárcel de esta villa.

Dada en Marchena á 48 de Febrero de 4878.—Cárlos Morel l Gomez.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

# Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eugenia Alvarez Ojeda, natural de Alarcon, de 21 años de edad, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado para la ampliacion de la indagatoria que se le tiene hecha á la misma

en causa criminal sobre hurto de gallinas y otros efectos; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á la Guardia civil, policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca, captura y presentacion de la Alvarez en este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar á 20 de Febrero de 4878.= Francisco Alted. - Por mandado de S. S., José Gomez Ro-

#### Puster San France.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ignacio Jerez Martinez, soltero, de 20 años de edad, cabo primero que fué de la tercera compañía del regimiento de infantería de Wad-Ras, natural de Lagentes de la Lora, para que dentro del término de ocho dias, à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MAerro, comparezca en los estrados de este Tribunal á prestar cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Miguel Sanchez Bermejos sobre contrabando.

Dado en Murcia á 19 de Febrero de 1878.—José Rodríguez y Roda.—El actuario, Raimundo Rico Cárcor.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por el presente edicto y á consecuencia de lo por mí mandado en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de dos banderas de propiedad de las Sociedades corales de esta villa titulades El Laurel y La Union, se cita, llama y emplaza á una mujer desconocida y de ignorado domicilio, que vendió dichas banderas á Miguel Mestranza, sastre, vecino de la ciudad de Vich en el año de 4874, para que dentro de 45 dias, desde el de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de serle recibida declaracion en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Olot á 48 de Febrero de 1878. — Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

#### Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Jucz de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario de la Vega Lopez, de edad de 23 años, soltero, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano, residente en Orcajo de la Sierra, partido judicial de Torrelaguna, que acaso lleve una yegua negra y un burro pardo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde sa insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en la audiencia de este Juzgado ó cárcel del mismo á responder á los cargos que contra él resulten en la causa criminal que instruyo por hurto de varias reses lanares; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que la presente vieren ó tengan conocimiento del paradero de dicho Hilario de la Vega, procedan á su busca y captura, poniéndole detenido y a disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Riaza á 12 de Febrero de 1878.—Pedro del Castillo.-Por órden de S. S., Manuel María Rodriguez.

# Sarria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pombo Aira, natural del pueblo de Portela, parroquia de San Juan de Lózara, término municipal de Samos, en este partido, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en esta sala de audiencia á declarar como procesado en la causa que contra él se instruye sobre la muerte de Juan Rodriguez, vecino que fué de la parroquia de San Martin del Rio; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y toda vez que en dicha causa está decretada la prision provisional del referido procesado, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de aquel, y que en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Sarria 14 de Febrero de 1878.—Eduardo Seijas.—El actuario, Francisco Bujan.

# Señas personales del procesado.

Edad 22 años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos id., nariz, regular, barba poca, boca regular, color bueno; viste pantalon de paño negro, chaleco y chaqueta de id., sombrero negrojde copa baja y ala ancha, camisa de lienzo del país, y calza zapatos de cuero.

# Sevilla.—Maggalena.

D. Fortunato Caña y Gamero. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas á cuyo poder hayan llegado ó lleguen medio aderezo de diamantes montados en plata, de medio uso; ocho cadenas nue

vas francesas de color y mate; un aderezo francés de oro liso de medio uso, peso 30 adarmes; dos leontinas de oro nuevas para scñoras; un aderezo nuevo francés de perlas y brillantes calado al repreut: un par de pendientes cordobeses de perlas; una pulsera de oro liso, peso 43 adarmes; una sortija de sólo con un brillante blanco, de peso nueve granos, montado al estilo moderno; un par de arctas con dos brillantes, peso dos quilates; una sortija francesa con una estrella de brillantes, y un papel de brillantes sueltos de tamaño de un grano, con peso 42 quilates; cuyas alhajas fueron robadas en la noche del dia 49 de Encro último en la casa núm. 43 de la calle Aduana de esta ciudad, para que en el término de 45 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, las presenten en este Juzgado; apercibides de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias hasta encontrar dichas alhajas y presentarlas en este Juzgado.

Sevilla 16 de Febrero de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez y Reina.

#### Sevilla.—Salvacor.

D. Francisco de Paula Saborido, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á Antonio Gonzalez Martin, natural de Estepa, vecino de esta ciudad, viudo, jornalero y de 64 años, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento, y lo comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 18 de Febrero de 4878.-Francisco de Paula Saborido.-El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Tristan Salvador, que habitó Competencia, 43, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito plaza de Fernando Herrera, núm. 2, á oir notificacion en causa que contra el mismo sigo por hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades eiviles y militares que tuvieran noticias del paradero del Tristan para que ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 42 de Febrero de 4878.=Enrique Iñiguez.—El actuario, José María Lastrucci.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rubio Chaves, álias Gaspar, natural de la villa de Gelves, provincia de Sevilla, vecino de esta ciudad, calle Evangelista. número 26, de estado viudo, de oficio corredor, hijo de José y de Ana, y de edad de 45 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto de caballerías: apercibido que pasado dicho plazo sin verificarlo se le declarará

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, que tuvieren noticias del paradero del susodicho lo entreguen en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Febrero de 1878. = Enrique Iñiguez.-El actuario, Narciso Castro.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Baltasar Peña Alonso, natural de Polopos, partido judicial de Albuñol, vecino de Motril, hijo de Gabriel y de María, de estado casado, jornalero y de edad de 35 años, confinado en el presidio de Chafarinas, para que en el término de 20 dias, contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MA-DRID, se presente en el citado correccional para que pueda practicarse cierta diligencia judicial acordada en la causa que instruyo contra el mismo y otros confinados por el delito de atentado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Gabriel Baltasar lo entreguen en la cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 49 de Febrero de 1878.-Enrique Iñiguez .- Por mandado de S. S., el actuario, Narciso Castro.

# Sevilla.—San Vicente.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juz-

gado y ante el actuario se sigue causa de oficio por hurto contra Antonio Granado Avellan, natural de Granada, de esta vecindad, edad 42 años; y Alfredo Gallú y Gonzalez, natural de Coria del Rio, de esta vecindad y de 11 años de edad; y como no hayan sido habidos y se ignore sus paraderos, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado para ampliarles sus inquisitivas; apercibidos de que trascurrido sin verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades y sus agentes á fin de que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias conduzcan al expresado fin.

Y para que llegue á noticias de los procesados se inserta

Sevilla 45 de Febrero de 1878.-Manuel Fernandez Maldonado.==El Escribano actuario, Fernando Garcinotto.

#### NOTICIAS OFICIALES.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Febrero de 1878.

ALTURA del barómetro		TEMPERATURA y hume lad del aire. TERMOMETRO		roddin		RSTADO
HORAS.	reducida á 0° y en milímetres.	seco.	humeds- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia 2 de la t. 6 de la t.	740'74	5'0 7'4 12'2 10'8 9'1 6'2	618 914 816 613	N. E S. S. O. N. N. E. N. E	Calma . Idem . Viento.	Cubierto. Cási cub.º
	eratura mázi mínima de id					. 4'6
Temps Idem i	eratura máxir d. dentro de	una esfer	á 1°47 me a de cris icia	tal		41'6
Lluvia	en las 24 últ	imas hora	ıs, en milí	metros	• • • • • • •	, w

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 24 de Febrero de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica £ 6° y al nivel del mar en mi- límetros.	ee grades	pires- cion del viento.	del del	ESTADO del cielo.	estado de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo. Coruña (8 h.) Santiago	767°5 768°6 766°6 763°5 760°2	81 90 82 414 91	N. E	Brisa Idem	Cubierto Lluvioso Gubierto Nuboso Cubierto	Picada.
Oporto Lishoa Badajoz	770'6 769.7 »	13'3 10'6 1 <b>1'</b> 5	N	Brisa Calma . Brisa	Als. nubes. Nuboso Idem	Agit. <sup>a</sup> Tranq. <sup>a</sup> »
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	770 <b>°6</b> 768°4 769°8 768°9	42'5 8'5 45'4 8'4	S. E E	Idem Brisa	Despejado. Niebla Despejado. Idem	» Trang.*
Cartagena Alicanto Murcia Valencia Palma Barcelona	765'9 763'9 769'3 763 7 766'8 767'6	12·2 15·0 10·9 12·0 12·6 11·4	E O. S. O. N. E N. E	Brisa Idem Calma Brisa	Despejado.	Idem.
TeruelZaragoza SoriaBúrgos Valladolid Salamanca	765'1 767'8 765'0 769'8 772'4 768 5	9'0 3'1 4'7 5'0	N. O S. E O N. E	Calma Prisa Calma Brisa	Lluvioso. Cubierto. C.º, lluv.ª. C.º, nieva. C.º, lluv.ª. Nuboso	No DD No No No
Madrid Escorial. Ciudad-Real. Albacete	769 3 774 3 770 9 774 4	7'4		Brisa . Calma .	Nuboso Cási cub.° . Despejado . Cubierto	XO XO XO

# Direccion general de Correcs y Telégrafos.

es recibidos, ayer llovió en Avila, Al Búrgos, Orense, Oviedo, Palma, Pampiona, Segovia, Vitoria y Zara-

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la lutervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carno de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4°3† el kilógramo. Idem de carnero, á 9°57 pesetas la libra, y á 1°13 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 10 á 44 pesetas la arroba; de 0°42 á 0°53 la libra, y de 0°90 á 4°4† el kilógramo.

Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la li-

Tocino anejo, de za a za posetas la arroba, de vota i postal la bra, y de 2 à 245 el kilógramo.
Idem fresco, de 46 à 47 posetas la arroba; de 0'84 à 0'90 la libra, y de 4'84 à 4'95 el kilógramo.
En canal, de 16'50 à 47 pesetas la arroba.
Lomo, de 4 à 1'25 pesetas la libra, y de 2'45 à 2'69 el kilógramo.
Jamon, de 30 à 35 posetas la arroba; de 1'25 à 4'75 la libra, y de 2'60 à 2'80 al kilógramo.

de 2:69 á 3:80 el kilógramo. Pan de des libras, de 0:42 i 0:46, de 0:8 e 0:52 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 44-56 pesutas la arreba; de 6'25 á 9'59 la libra,

garnanzos, de e a 4 700 pesetas la arropa, de e 20 a e 30 la mola, y de 0.84 á 4.25 el kilogramo.

Judías, de 5.35 á 5.60 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 5.70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilógramo.

Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.53 á 0.63 el kilógramo.

Lentejas, de 3'50 à 6'50 pesetas la atroba, do 120 de 0'55 à 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, à 1'75 pesetas la arroba, y à 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, à 1'25 posetas la arroba, y à 0'41 el kilógramo.
Cok, à 4 peseta la arroba, y à 0'09 el kilógramo.
Jabon, de 10 à 15 pesetas la arroba; de 0'00 à 0'66 la libra, y de 1'06
à 1'42 el kilógramo.
Patatas, de 1'23 à 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 à 0'41 la libra,

Trigo, precio medio, á 13'50 pesetas la fanega, y á 24'43 el hectolitro.
Cebada, precio medio, á 5'85 pesetas la fanega, y á 9'88 el hectólitro.

Nota. Reses degoliadas en el dia de ayer.—Vacas, 185.—Carneros, 401.—Terneras, 57.—Cerdos, 483.—Total, 776.

Su peso en libras, 120.198. - Idem en kilógramoz, 55.045.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios cobre artículos de consumo.

FUNTOS DE RECAUDACION.	Ptus.Cénts.	PUNTOS DE LECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo	12.452.75 2.081.05 4.573.33	Fábricas de fósforos encabezadas Pozos de hielo: interv. Fábrica del gas, cok y resíduos Mataderos.	» »
Mediodía Correos		Total	58.868'63

Lo que se anuncia al públice para su conocimiento. Madrid 23 de Febrero de 4878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 11 de las sentencias de la Ŝala primera del Tribunal Supremo.

# INTERIOR.

MADRID.—La Sociedad Económica Matritense celebra junta extraordinaria hoy lunes 25, á la hora de costumbre, para tratar del planteamiento en Madrid de un palacio de Exposicion internacional.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan concurrir, no siendo posible la citacion individual por la falta de tiempo.

Hemos recibido el núm. 11 de La Naturaleza, elegante publicacion destinada á valgarizar las ciencias naturales, y cuyo sumario es el siguiente: La presion barométrica.-Sobre un álios mioceno de los alrededores de Ramboui-llet.—El Axolotl.—El dique del Furens y las inundaciones del Loire.—Instituto agronómico de Geisberg.—Orógrafo.—Movimientos espontáneos de una planta acuática sumergida.—Atmósfera del planeta Vénus.—Miscelánea.— Recientes observaciones del planeta Marte. Contiene este número 23 preciosos grabados.

Se ha repartido el núm. 209 de la Revista Europea, correspondiente al 24 del actual, que contiene: I. Las definiciones de la vida, Cláudio Bernard.—II. El puritanismo en las instituciones de los Estados-Unidos de la América del Norte, Telmo Vega Olmedo.—III. La ciencia social.—Los fondamentes de la recisiones. fundamentos de la sociología.—El orígen de los cultos, segun Herbert Spencer.—IV. Los novelistas españoles.—Fernan-Caballero, A. Palacio Valdés.—V. ¿Es posible pintar el verdadero retrato de D. Quijote?, C. Araujo Sanchez.—VI. El valor y la riqueza, X.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana. - Altura barométrica máxima, 717,10; mínima, 709,69.—Temperatura máxima, 19°,1; mínima, 3,1.—Vientos dominantes: N. E., E., E. S. E. y S. E.

Continúan experimentando escasas modificaciones los padecimientos reinantes, dominando aun en ellos el carácter catarral, particularmente con localizaciones en el aparato respiratorio, y sobre todo en el árbol bronquial; las pulmonías han sido mucho ménos frecuentes, y se ha hecho más benigna la marcha de las ya existentes; las pleuresías, endocarditis y pericarditis agudas han disminuido notablemente. Siguen presentándose reumatismos febriles poliarticulares, y algunas erisipelas y fiebres erup-tivas benignas; las amigdalitis, faringitis y faringo-laringitis han sido muy numerosas. En las afecciones crónicas del aparato circulatorio se han acentuado los éstasis venosos pulmonales, y en las del respiratorio los accesos asfíxicos y las diarreas colicuativas en los tísicos. (Siglo médico.)

# SANTOS DEL DIA.

San Cesáreo, confesor; San Félix, Papa, y Santa Elena. Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Srta. Borghi-Mamo.—Otello.—La cancion española titulada La Imágen.—Las malagueñas por la

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.— Ya pareció aquello.—Juan García.—Baile.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-Pepe-Hillo.

TEATRO DE NOVEDADES .-- A las ocho y media.-- Los polvos de la madre Celestina.-Miss Zenobia.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vaya un viaje.—La cena de Baltasar.—Pasteles y vino.

TEATRO MARTIN. — A las ocho.—Las dos joyas de la casa.—Una palabra empeñada.—La cuerda sensible.—El correo de la noche.—Baile.

TEATRO DE ESLAVA.-A las ocho y media.-El tio Pedro.—Echar la llave.—Cambiar de parejas.—En l**a** P**l**aza de Oriente.—Cuadros.

IMPRENTA NACIONAL.